

Constancia Secretarial; Señor Juez dejo constancia que el escrito que antecede, fue remitido mediante el correo institucional el 27 de febrero del año que avanza. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

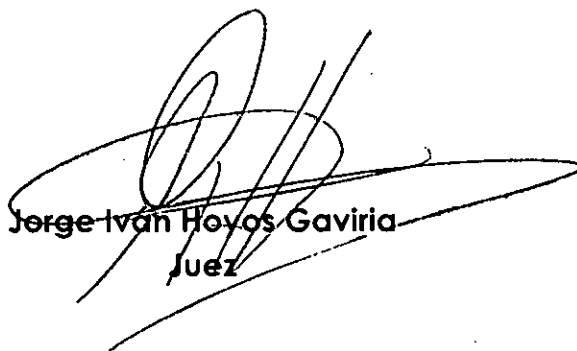
Radicado: 2018-389

En escrito que antecede, el apoderado del señor Edgar Eduardo Gerena, demandante dentro del proceso radicado 2020-108 del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, solicita se dé respuesta al oficio número 527 del 28 de octubre de 2020, en virtud del cual se comunicó el embargo de los remanentes que le llegaren a quedar al demandado (ver fls 16).

Al efecto se remite al apoderado al auto de fecha 27 de noviembre pasado, en el cual se informó la imposibilidad de tomar nota del embargo de remanentes, toda vez que se autorizó el retiro de la demanda el 1 de noviembre de 2018 (fls 19 c 2)

Así mismo se incorpora al plenario la constancia de cancelación de la medida cautelar de embargo ordenada sobre el inmueble identificado con el FMI 01N-5437895 (Ver fls 31)

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 22
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN - MARZO 2021 EL DIA 11 A LAS 8:AM

Secretario